

## HORAS EXTRAORDINARIAS SEGUNDAS PARA 1990

(PERSONAL DE OBRA)

NIVEL	SIN ANTIGUED.	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIEN. 1 QUING.	2 BIEN. 2 QUING.	2 BIEN. 3 QUING.	2 BIEN. 4 QUING.
IV	1385	1418	1451	1511	1571	1628	1687
VI	1200	1237	1272	1331	1391	1451	1479
VII	1165	1200	1235	1296	1355	1417	1477
VIII	1139	1171	1206	1262	1323	1379	1441
IX	1075	1107	1141	1192	1251	1303	1357
X	1047	1077	1104	1163	1215	1271	1323
XI	1034	1058	1088	1147	1204	1262	1319
XII	1032	1057	1082	1140	1192	1239	1294

## HORAS EXTRAORDINARIAS-FESTIVAS Y NOCTURNAS PARA 1990

(PERSONAL DE OBRA)

NIVEL	SIN ANTIGUED.	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIEN. 1 QUING.	2 BIEN. 2 QUING.	2 BIEN. 3 QUING.	2 BIEN. 4 QUING.
IV	1559	1596	1633	1700	1767	1849	1900
VI	1353	1390	1429	1497	1564	1649	1701
VII	1310	1352	1389	1457	1525	1594	1662
VIII	1280	1315	1354	1419	1487	1552	1620
IX	1207	1244	1282	1342	1405	1465	1529
X	1177	1212	1242	1308	1368	1429	1487
XI	1163	1191	1221	1288	1354	1419	1485
XII	1161	1189	1216	1282	1342	1395	1451

## TABLA SALARIAL MENSUAL DEL PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO PARA 1990

(SIN ANTIGUEDAD)

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	SUPLIN. LULUPEN.	JULIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	BENEF. VACACIONES
II	90602	31937	13283	106519	106519	106519	53475 122539
III	74329	29831	13283	93547	93547	93547	46836 104180
IV	72598	29781	13283	92407	92407	92407	46245 102380
V	68098	28678	13283	88099	88099	88099	44050 96776
VI	60325	28323	13283	82891	82891	82891	41369 88646
VIII	58083	24332	13283	75707	75707	75707	38484 82415
IX	55127	22519	13283	72058	72058	72058	35692 77645

## TABLA DE ANTIGUEDADES MENSUALES DEL PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO PARA 1990

NIVEL	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIEN. 1 QUING.	2 BIEN. 2 QUING.	2 BIEN. 3 QUING.	2 BIEN. 4 QUING.
II	3625	7247	13591	19933	26273	32620
III	2972	5947	11149	16352	21556	26760
IV	2905	5808	10891	15973	21054	26135

NIVEL	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIEN. 1 QUING.	2 BIEN. 2 QUING.	2 BIEN. 3 QUING.	2 BIEN. 4 QUING.
V	2723	5448	10214	14981	19746	24515
VI	2412	4828	9049	13273	17495	21716
VIII	2322	4643	8708	12774	16835	20897
IX	2206	4410	8269	12128	15986	19846

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6348

**REAL DECRETO 337/1990, de 2 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV de tensión, denominada «Guillena-Don Rodrigo», en la provincia de Sevilla, por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».**

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito dúplex, 380 kV de tensión.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de 3 de noviembre de 1988.

Se estima justificada la urgente ocupación ya que el fin de la línea es el permitir que, mediante la interconexión de las dos subestaciones, se pueda desconcentrar la transformación de 380/220 kV que se encuentra instalada en la subestación de Guillena y que alimenta fundamentalmente a las provincias de Sevilla y Huelva, y ante la saturación de dicha subestación y el incremento de la demanda en las provincias reseñadas, se estimó necesaria la construcción, en su momento, de la subestación denominada «Don Rodrigo», siendo imprescindible el conectar ambas subestaciones a través de la línea que se considera.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Sevilla, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública diez escritos de alegaciones, los correspondientes a las fincas siguientes de la relación de afectados:

- Término municipal de Castilblanco de los Arroyos: Parcelas 1, 3 y 5.
- Término municipal de Burguillos: Parcelas 1, 1-A, 1-B y 3.
- Término municipal de Villaverde del Río: Parcela 35.
- Término municipal de Cantillana: Parcelas 24, 43, 45, 47 y 49.
- Término municipal de Carmona: 1, 2, 5, 36, 38, 37 y 48.
- Término municipal de Alcalá de Guadaíra: Parcela 13.

De ellas, las correspondientes a los apartados a), b) y c), entre otras matizaciones de forma, solicitan variación de trazado; lo cual no es atendible ya que, no se dan conjuntamente las condiciones que el artículo 26 del citado Decreto establece, y, además, alegan cuestiones de índole económico no correspondientes a esta fase del expediente.

Las correspondientes al apartado d), además de matizaciones de forma, aluden a unas posibles modificaciones de trazado que, una vez estudiadas por la Empresa peticionaria, han sido tomadas en consideración y trasladadas al proyecto correspondiente.

Las correspondientes al apartado e), que afecta a la parcela número 48, alegan indefensión, no siendo atendible por cuanto en los plazos legalmente estipulados han dispuesto de los planos y de toda la documentación que precisen consultar para poder fundar su conformidad o reparos con el trazado.

El resto de alegaciones que afectan a las fincas reseñadas en el apartado e) solicitan variación de trazado; no siendo atendible ya que

no se dan conjuntamente las condiciones que el artículo 26 del citado Decreto establece, y, además, alegan cuestiones de índole económico no correspondientes a esta fase del expediente.

Respecto al apartado f) solamente alegan un defecto de forma al existir un cambio de titularidad en la finca, no reflejado en la enumeración de afectados presentada por la Compañía, sin afectar al expediente al haberse llegado a un acuerdo amistoso posterior.

El órgano instructor del expediente, previas las oportunas comprobaciones sobre el terreno, informa favorablemente el expediente, tomando en consideración las alegaciones antes mencionadas del apartado d).

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito dúplex, a 380 kV de tensión, en los términos municipales de Guillena, Castilblanco de los Arroyos, Burguillos, Villaverde del Río, Cantillana, Carmona, Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, todos ellos en la provincia de Sevilla, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición son parte de los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios y que consta en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 112, de fecha 17 de mayo de 1989, y son:

- Término municipal de Guillena: Parcela número 9.
- Término municipal de Castilblanco de los Arroyos: Parcelas 1, 3 y 5.
- Término municipal de Burguillos: Parcelas 1, 1-A, 1-B, 3 y 22.
- Término municipal de Villaverde del Río: Parcelas 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 35.
- Término municipal de Cantillana: Parcelas 24, 43, 45, 47, 49, 34, 36 y 40.
- Término municipal de Carmona: Parcelas 5, 30, 36, 38, 37, 48, 52 y 83.

Todo ello con la obligación por parte de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de aceptar los cambios de situación de los apoyos números 56, 64, 67 y 68 en el término municipal de Cantillana, propuestos por el titular del terreno, y ello sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos propietarios afectados.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

JUAN CARLOS R.

#### 6349 ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos por la realización del proyecto A/77, en el polígono de preferente localización industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante).

La Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986) aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Sociedad Cooperativa Industrial Rey», concediéndole beneficios por la realización del proyecto A/77, en el polígono de preferente localización industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).

Posteriormente, esta Empresa pasó a denominarse «Calzados Rey, Cooperativa Valenciana», por lo que solicita el cambio de titularidad de los beneficios concedidos.

Previo los informes oportunos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se transmiten a «Calzados Rey, Cooperativa Valenciana» los beneficios concedidos a «Sociedad Cooperativa Industrial Rey», por la realización del proyecto A/77.

La nueva sociedad se subroga en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Madrid, 15 de febrero de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### 6350 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89576, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0008, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 26,17 kW.

Estos aparatos son de circuito estanco de combustión.

La potencia útil de estos aparatos varía entre 8,7 y 22,7 kW para agua caliente sanitaria y entre 8,7 y 23,3 kW para calefacción.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo SD-623.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: (Calef./acs) 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Marca «Saunier Duval», modelo SD-623 V.

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: (Calef./acs) 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

#### 6351 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría H<sub>211</sub>, marca «Tesolin», modelo base PAK AR, fabricados por «Lst. Tesolin», en Pescara (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Productos de Calefacción, Sociedad Anónima»